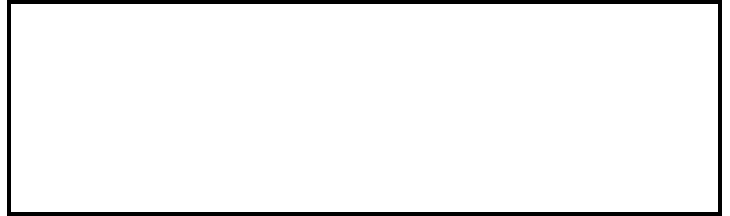


AÑO: 2020

NIF/CI: [REDACTED]

Nº Declaración/Expediente: 699/2020/1162772

Nº: 2021 / 389917 - 051



TEMA:

- Exención de las comisiones cobradas por el uso de una plataforma de finanzas descentralizada (artículo 17.1.14º Ley Foral 19/1992)

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

1.- Protocolo DeFi:

La sociedad consultante ha desarrollado para su utilización on line un protocolo descentralizado denominado "Bamboo DeFi". Esta plataforma es una DAO y una DeFi.

Las DAO son organizaciones autónomas descentralizadas que carecen de un ente u organismo central. La comunidad de usuarios en este caso tenedores del token Bamboo- decide y organiza el funcionamiento del protocolo una vez que está lanzado.

Las DeFi son plataformas de finanzas descentralizadas. Ofrecen, con sistemas descentralizados y smartcontracts, servicios hasta ahora facilitados por las finanzas centralizadas.

En resumen, la consultante ha desarrollado una plataforma de Finanzas Descentralizadas, a las que tiene acceso cualquier persona en el mundo con acceso a internet. Para ello ha emitido un token original también llamado token nativo- propio de la plataforma Bamboo DeFi que se denomina "Bamboo".

La sociedad consultante no tiene ningún derecho real o de propiedad sobre el protocolo Bamboo DeFi.

2.- Código abierto:

Este tipo de plataformas, al ser descentralizadas, disponen de código abierto. Por ello cualquiera podría copiarlo, como de hecho ocurre. La manera de que este sistema descentralizado pueda funcionar es a través de Smartcontracts.

3.- Funcionamiento autónomo:

La plataforma Bamboo DeFi está regulada por "smartcontract" que son los que ejecutan las operaciones y servicios propios de la plataforma. En este sentido, no hace falta un organismo central que supervise, porque ya está todo previsto para que funcione la plataforma.

4.- Security token:

El token nativo generado (Bamboo) es un token propio del protocolo descentralizado Bamboo DeFi. Tiene la condición de "security token", es decir, de "valores negociables", según los criterios de la CNMV recogidos en su informe de 20 de septiembre de 2018.

La consecuencia de emitir un security token, como en el caso de la consulta, implica que se tienen que seguir las directrices de la Ley del Mercado de Valores. Por ello, la emisión a que se refiere la consulta se hace acorde a lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley, con la supervisión de una EAFi (empresa de asesoramiento financiero)

5.- Funciones de finanzas descentralizadas y servicios de la plataforma Bamboo DeFi:

AÑO: 2020 PERIODO: ANUAL	N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DECLARACIÓN/EXPEDIENTE 1162772		

Bamboo DeFi permite a los usuarios (poseedores de Bamboo DeFi token) llevar a cabo, a través de una plataforma, operaciones financieras en criptomonedas como intercambio de tokens o criptoactivos, dejar en depósito bamboo a cambio de recompensas. Bamboo DeFi es un ecosistema global descentralizado utilizado para intercambiar, almacenar y "cultivar" criptomonedas.

Para prestar los servicios ha sido necesario crear un AMM (automated market maker) o creador de mercado automatizado. Es un tipo de protocolo de intercambio de tokens descentralizado que se basa en una fórmula matemática para valorar los activos. Los activos se valoran de acuerdo con un algoritmo de precios. La liquidez la facilitan los usuarios, no un ente central.

En resumen, los servicios de la plataforma Bamboo DeFi son:

- Ofrece un programa de recompensas para todos sus usuarios basado en:
 - Programa YieldFarming + YieldFarming con bloqueo temporal
 - Programa de Staking + Staking con bloqueo temporal
 - Sistema de votación (para gobernar la plataforma)
 - Fondos comunes de liquidez formados por proveedores de liquidez
 - Raindrop y Bamboo Burn Yearly Par (BBYP)
- Todos los proveedores de liquidez (LP) reciben generosas recompensas por sus contribuciones a los fondos comunes de liquidez. Estas recompensas se basan en un sistema de rendimiento cuádruple:
 - Distribución de la comisión de los SWAPS para los proveedores de liquidez
 - Generación para los poseedores de Bamboo: obtienen más Bamboo si los usan en el sistema STAKE y mejoran el pago de recompensas en el Yieldfarming
 - Distribución de bonos multiplicadores de rendimiento dinámico entre los diferentes fondos de liquidez
 - Distribución del 50% de las ganancias generadas por el sistema Raindrop para los usuarios con pools de liquidez activos y Bamboo bloqueado en la cartera de Staking

6.- Comisiones para la consultante:

Durante un año como mínimo, y hasta que la comunidad de usuarios lo consienta, la entidad consultante recibirá una comisión por el uso que los usuarios hagan de la plataforma de intercambio, es decir del AMM (Automated Market Maker) En concreto, recibirá un 0,06% de comisión por los intercambios que se efectúen de los tokens.

CONSULTA FORMULADA:

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido se consulta si las comisiones cobradas por la entidad consultante por el uso que se haga de la plataforma están sujetas y exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido conforme al artículo 17.1.14º de la Ley Foral 19/1992, teniendo en cuenta que las criptomonedas tienen la condición de medio legal de pago y que la función de la DAO es la de cambio de criptoactivos en un AMM.

CONTESTACIÓN EN RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:

1.- El artículo 17.1.14º de la Ley Foral 19/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, declara exentas del Impuesto las siguientes operaciones financieras:

"a) Los depósitos en efectivo en sus diversas formas, incluidos los depósitos en cuenta corriente y cuentas de ahorro, y las demás operaciones relacionadas con los mismos, incluidos los servicios de cobro o pago prestados por el depositario en favor del depositante.

La exención no se extiende a los servicios de gestión de cobro de créditos, letras de cambio, recibos y otros documentos. Tampoco se extiende la exención a los servicios prestados al cedente en el marco de los contratos de "factoring", con excepción de los de anticipos de fondos que, en su caso, se puedan prestar en estos contratos.

AÑO: 2020 PERIODO: ANUAL	N.I.F [REDACTED]	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL [REDACTED]
DECLARACIÓN/EXPEDIENTE 001162772		

No se considerarán de gestión de cobro las operaciones de abono en cuenta de cheques o talones.

b) La transmisión de depósitos en efectivo, incluso mediante certificados de depósito o títulos que cumplan análoga función.

c) La concesión de créditos y préstamos en dinero, cualquiera que sea la forma en que se instrumente, incluso mediante efectos financieros o títulos de otra naturaleza.

d) Las demás operaciones, incluida la gestión, relativas a préstamos o créditos efectuadas por quienes los concedieron en todo o en parte.

La exención no alcanza a los servicios prestados a los demás prestamistas en los préstamos sindicados.

En todo caso estarán exentas las operaciones de permuta financiera.

e) La transmisión de préstamos o créditos.

f) La prestación de fianzas, avales, cauciones y demás garantías reales o personales, así como la emisión, aviso, confirmación y demás operaciones relativas a los créditos documentarios.

La exención se extiende a la gestión de garantías de préstamos o créditos efectuadas por quienes concedieron los préstamos o créditos garantizados o las propias garantías, pero no a la realizada por terceros.

g) La transmisión de garantías.

h) Las operaciones relativas a transferencias, giros, cheques, libranzas, pagarés, letras de cambio, tarjetas de pago o de crédito y otras órdenes de pago.

La exención se extiende a las operaciones siguientes:

a') La compensación interbancaria de cheques y talones.

b') La aceptación y la gestión de la aceptación.

c') El protesto o declaración sustitutiva y la gestión del protesto.

No se incluye en la exención el servicio de cobro de letras de cambio o demás documentos que se hayan recibido en gestión de cobro. Tampoco se incluyen en la exención los servicios prestados al cedente en el marco de los contratos de "factoring", con excepción de los de anticipos de fondos que, en su caso, se puedan prestar en estos contratos.

i) La transmisión de los efectos y órdenes de pago a que se refiere la letra anterior, incluso la transmisión de efectos descontados.

No se incluye en la exención la cesión de efectos en comisión de cobranza. Tampoco se incluyen en la exención los servicios prestados al cedente en el marco de los contratos de "factoring", con excepción de los de anticipos de fondos que, en su caso, se puedan prestar en estos contratos.

j) Las operaciones de compra, venta o cambio y servicios análogos que tengan por objeto divisas, billetes de banco y monedas que sean medios legales de pago, a excepción de las monedas y billetes de colección y de las piezas de oro, plata y platino.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se considerarán de colección las monedas y los billetes que no sean normalmente utilizados para su función de medio legal de pago o tengan un interés numismático, con excepción de las monedas de colección entregadas por su emisor por un importe no superior a su valor facial que estarán exentas del Impuesto.

AÑO: 2020 PERIODO: ANUAL	N.I.F. [REDACTED]	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL [REDACTED]
DECLARACIÓN/EXPEDIENTE 1162772		

No se aplicará esta exención a las monedas de oro que tengan la consideración de oro de inversión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del artículo 85 de esta Ley Foral.

k) Los servicios y operaciones, exceptuados el depósito y la gestión, relativos a acciones, participaciones en sociedades, obligaciones y demás valores no mencionados en las letras anteriores de este número, con excepción de los siguientes:

a') Los representativos de mercaderías.

b') Aquellos cuya posesión asegure de hecho o de derecho la propiedad, el uso o el disfrute exclusivo de la totalidad o parte de un bien inmueble, que no tengan la naturaleza de acciones o participaciones en sociedades.

c') Aquellos valores no admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, mediante cuya transmisión, realizada en el mercado secundario, se hubiera pretendido eludir el pago del Impuesto correspondiente a la transmisión de los inmuebles propiedad de las entidades a las que representen dichos valores, en los términos a que se refiere el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

l) La transmisión de valores a que se refiere la letra anterior y los servicios relacionados con ella, incluso por causa de su emisión o amortización, con las mismas excepciones.

m) La mediación en las operaciones exentas descritas en las letras anteriores de este número y en las operaciones de igual naturaleza no realizadas en el ejercicio de actividades empresariales o profesionales.

La exención se extiende a los servicios de mediación en la transmisión o en la colocación en el mercado, de depósitos, de préstamos en efectivo o de valores, realizados por cuenta de sus entidades emisoras, de los titulares de los mismos o de otros intermediarios, incluidos los casos en que medie el aseguramiento de dichas operaciones.

n) La gestión y depósito de las instituciones de Inversión Colectiva, de las Entidades de Capital-Riesgo gestionadas por sociedades gestoras autorizadas y registradas en los Registros especiales administrativos, de los Fondos de Pensiones, de Regulación del Mercado Hipotecario, de Titulización de Activos y Colectivos de Jubilación constituidos de acuerdo con su legislación específica."

De acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, recogida en la contestación a numerosas consultas tributarias emitidas por la Dirección General de Tributos, las criptomonedas y demás monedas digitales se consideran divisas virtuales que constituyen un medio de pago, por lo que los servicios financieros vinculados con las mismas estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido en los términos establecidos en el artículo 17.1.14º citado.

De la misma manera, y en la medida en que los security tokens puedan ser considerados como valores negociables o instrumentos financieros, las operaciones financieras que recaigan sobre los mismos se podrían entender incluidas en el ámbito de aplicación del citado artículo y encontrarse también exentas del referido Impuesto.

No obstante, conviene precisar que el sentido de la exención es evitar únicamente el gravamen de las operaciones calificadas como financieras. De lo dispuesto en la letra K de dicho artículo se deduce que determinados servicios de gestión, administrativos o de depósito no tienen naturaleza financiera y, por tanto, no se benefician de la exención del Impuesto.

2.- De la información proporcionada en la consulta se deduce que las comisiones que prevé recibir la consultante no derivan propiamente de la titularidad de los tokens o de las operaciones efectuadas con ellos, sino que se van a exigir por razón del uso que los tenedores de Bamboo hagan de la plataforma descentralizada, por lo que esta Sección considera que no participan de esa naturaleza financiera que exige el artículo 17.1.14º para poder aplicar la exención.

AÑO: 2020 PERIODO: ANUAL	N.I.F [REDACTED]	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL [REDACTED]
DECLARACIÓN/EXPEDIENTE 001162772		

En consecuencia, el servicio consistente en posibilitar el uso de la plataforma de intercambio a los tenedores de los tokens se encontrará sujeto y no exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- Las cuestiones relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas serán contestadas por la Sección competente para ello, a cuyo efecto se ha dado el oportuno traslado de la consulta

La presente contestación se realiza conforme a la información proporcionada por la consultante, sin tener en cuenta otras circunstancias no mencionadas y que pudieran tener relevancia en la determinación del propósito inicial de la operación proyectada, de tal modo que podrían alterar el juicio de la misma, lo que podrá ser objeto de comprobación administrativa a la vista de la totalidad de las circunstancias previas, simultáneas y posteriores concurrentes en la operación realizada.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento con el alcance previsto en el artículo 94 de la Ley Foral General Tributaria.

Para solicitar más información, puede llamar al teléfono 948 50 51 52 o contactarnos a través de www.hacienda.navarra.es.

Pamplona, 04 de Diciembre de 2021



JEFE/A DE LA SECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO